



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Viernes 29 de enero	Número 19

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario en funciones de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 543. — En la ciudad de Burgos, a 19 de noviembre de 1992. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelllos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 332 de 1992, dimanante de juicio verbal número 194 de 1991, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 31 de enero de 1992, han comparecido, como demandada-apelante, Mapfre, Mutuality de Seguros, domiciliada en Majadahonda (Madrid), representada por el Procurador D. José-Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado D. Felipe Real Chicote; y como demandante-apelado, D. Pedro González Berberia, mayor de edad, viajante y vecino de Miranda de Ebro, representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y defendido por el Letrado D. Angel Fernández de Aránguiz; no han comparecido los demandados-apelados doña Carmen García González, doña María Begoña Sagarduy Bilbao y D. Julián España Morquecho, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto este Tribunal decide:

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de Mapfre, Mutuality de Seguros y Reaseguros, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro de 31 de enero de 1992, en los autos de juicio verbal número 194/91 y, en consecuencia, revocar parcialmente la citada resolución y estimar solo en parte la demanda deducida por la representación de D. Pedro González Berberia, condenando a los demandados doña María del Carmen García González, doña María Begoña Sagarduy Bilbao, D. Julián España Morquecho y Mapfre, Mutuality de Seguros y Reaseguros, a que solidariamente abonen al actor la cantidad

de cuatrocientas diez mil pesetas (410.000 pesetas), más el 20% de dicha cantidad en concepto de valor de afección y los intereses previstos en el artículo 921 de la L. E. Civil, absolviendo a los citados demandados del resto de las pretensiones en su contra deducidas y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Aller Casa. — Pérez Alvarelllos. — Ibáñez de Aldecoa Lorente. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, y para que sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido la presente en Burgos, a 4 de diciembre de 1992. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

9406.-9.360

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos tercería mejor dcho. men. cuant., seguidos en este Juzgado con el número 283/1992, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 25 de noviembre de 1992. La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho menor cuantía, seguidos con el número 283/1992, promovidos a instancia de Lico Leasing, S. A., y en su representación el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y en su defensa el Letrado D. Francisco J. Berisa, contra Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y en su defensa el Letrado señor Hernández Tejero y contra Taquima, S. A., Saturnino Martín Chicote, Jesús de Pedro Lázaro, Ernesto Alegría de Mateo, Felipe Alegría de Mateo, hallándose estos últimos en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación



de Lico Leasing, S. A., contra Banco Popular Español, S. A., Taquima, S. A., D. Saturnino Martín Chicote, D. Jesús de Pedro Lázaro, D. Ernesto Alegría de Mateo y D. Felipe Alegría de Mateo, debo declarar y declaro el mejor derecho crédito del tercerista frente al derecho del Banco Popular Español, S. A., para hacerse efectivo sobre el producto de los bienes embargados en el juicio ejecutivo número 327/91, de este Juzgado. Y todo ello con expresa imposición de costas de este juicio a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez, B. González García. - Rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía Taquima, S. A., Saturnino Martín Chicote, Jesús de Pedro Lázaro, Ernesto Alegría de Mateo y Felipe Alegría de Mateo, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 1 de diciembre de 1992. - La Secretaria (ilegible).

9225.-7.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 151/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 35.824.600 pesetas, a instancia de Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra Galvanizados Olaizola, S. A., representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y contra Transmet, S. A., constituido en rebeldía y cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Carretera de Logroño, s/n., en la actualidad en ignorado paradero, autos en los que se dictó sentencia en fecha 18 de noviembre y actual y con fecha 26 de noviembre actual y a petición de la demandada personada en autos, se dictó auto aclaratorio de la sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Parte dispositiva. - Se aclara la sentencia dictada en el presente procedimiento en el sentido de condenar al pago de las costas causadas con la intervención de Galvanizados, Olaizola, S. A., a la actora Banco Exterior de España, S. A., y el resto de las costas a la demandada Transmet, S. A.

Así por este auto, lo acueda, manda y firma la Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos. - El Juez, Abad Alonso, firmado y rubricado. - Ante mí. - Rodríguez Cuesta, firmado y rubricado. - Está el sello del Juzgado».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 30 de noviembre de 1992. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

9078.-4.140

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición número 191/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 146.540 pesetas, seguidos a instancia de Gilsen, S. A., representada por la Procuradora señora Santamaría Alcalde, contra doña Sollicitas Núñez, la herencia yacente de

don Baldomero Martínez Mallo y personas desconocidas que tengan derecho a la herencia; y por providencia de esta fecha, ha acordado, entre otros particulares, emplazar a la herencia yacente de D. Baldomero Martínez Mallo y personas desconocidas que tengan derecho a la herencia, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente de D. Baldomero Martínez Mallo y personas desconocidas que tengan derecho a la herencia y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 30 de noviembre de 1992. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. La Secretaria Judicial (ilegible).

9079.-3.060

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y a instancia de Andrés Triana Triana, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 41/92, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano Luis Triana Triana, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Burgos, a 2 de diciembre de 1992. - El Juez, María Felisa Herrero Pinilla.

9155.-3.000

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 188/89, seguido en este Juzgado por insultos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 20 de noviembre de 1992. La señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de Burgos, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 188/89, sobre insultos y amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes de una el Ministerio Fiscal y como denunciante Josefina Noemí Briones Lora y como denunciado Vicente Olalla Medrano.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Vicente Olalla Medrano, de las faltas de injurias y amenazas de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y por escrito razonado.

Y para que conste y sirva de notificación a Vicente Olalla Medrano, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 25 de noviembre de 1992. - El Secretario (ilegible).

9012.-3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

En providencia dictada por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, en diligencias previas número 936/92, seguido ante este Juzgado por supuesto delito de hurto, se ha acordado citar a José Antonio Jiménez

Gabarrí, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración como denunciado, previa instrucción del artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación el expresado, expido el presente en Burgos, a 4 de diciembre de 1992. - La Secretaria (ilegible).

9211.-3.000

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 238 de 1992, seguido a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de la Caja Rural de Burgos, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En Burgos, a 24 de noviembre de 1992. El Ilmo. señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 238 de 1992, seguidos a instancia de Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado D. Pedro García Romera, contra D. José Herrero Ibáñez, doña María Alegría Ibáñez Camarero, doña Amalia Camargo Torregrosa.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Herrero Ibáñez, doña María Alegría Ibáñez Camarero y doña Amalia Camargo Torregrosa y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja Rural de Burgos de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de trescientas dieciséis mil novecientas sesenta y una pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas, que se imponen a dichos demandados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Rubricado. - Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Amalia Camargo Torregrosa, en ignorado paradero, haciéndola saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, expido el presente en Burgos, a 30 de noviembre de 1992. Doy fe. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

9114.-5.040

Requisitoria

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 559 de 1992, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor, se cita y llama al acusado Santiado Cuesta Echevarría, nacido en Cerezo de Río Tirón (Burgos), el día 3 de abril de 1942, hijo de Félix y Antonia, casado, afilador, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro (Burgos), para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle San Juan, número 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de

Detención y Cumplimiento de donde sea hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 4 de diciembre de 1992. - El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

9210.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo número 427/91, seguido a instancia de La Caixa, representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra D. Juan Cuenca Ramírez, doña Dolores Grande Linares, doña Leonides Vicente Sánchez, doña Teresa Salazar Moya, D. José Cabrero de las Heras y doña María Pilar Cenarruzabeitia, se notifica a los demandados rebeldes sin domicilio conocido D. Juan Cuenca Ramírez, doña Dolores Grande Linares, D. José Cabrero de las Heras y doña María Pilar Cenarruzabeitia, la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 427/91, seguido a instancia de La Caixa, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por la Letrada doña María Rodríguez Duránte, contra D. Juan Cuenca Ramírez, doña Dolores Grande Linares, doña Leonides Vicente Sánchez, doña Teresa Salazar Moya, D. José Cabrero de las Heras y doña Pilar Cenarruzabeitia, representadas doña Leonides Vicente Sánchez y doña Teresa Salazar Moya por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, encontrándose en situación procesal de rebeldía el resto de los demandados, sobre reclamación de cantidad, por importe de 2.342.011 pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa de las responsabilidades porque se despachó, es decir, de la cantidad de 1.592.011 pesetas de principal, intereses y las costas que se imponen a los demandados. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Juan Cuenca Ramírez, doña Dolores Grande Linares, D. José Cabrero de las Heras y doña María del Pilar Cenarruzabeitia, expido el presente en Burgos, a 1 de diciembre de 1992. - La Secretaria (ilegible).

9116.-5.940

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio y de mejor derecho, seguidos en este Juzgado al número 70/92, se notifica al representante legal de la Sociedad «Chicoma, S. L. L.», la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Burgos, a 19 de noviembre de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 70/92, promovidos por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., contra la Tesorería General de la Seguridad Social, con domicilio en Burgos, calle Trinidad, número 2, representada por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias y contra la Entidad «Chicoma, S. L. L.», actualmente en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., dirigiéndola contra la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias y contra la Sociedad «Chicoma, S. L. L.», en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la actora. No ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación que podrán interponer en el acto de notificación de la misma o dentro de los cinco días siguientes ante este Juzgado y del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, que se unirá el legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía «Chicoma, S. L. L.», expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Burgos, a 30 de noviembre de 1992. El Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

9080.-5.580

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 77/92, seguido en este Juzgado, a instancia de D. José Luis Aladro Esteban, contra doña Felisa Llorente Poza, herederos de don Alejandro del Val Mayor y doña Ana Espino Eguren, sobre acción reivindicatoria y reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia. - En la villa de Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 1992. Vistos por la señora Juez titular doña María del Mar Cabrejas Guijarro, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, los presentes autos de juicio civil de menor cuantía número 77/92, seguidos a instancia de D. José Luis Aladro Esteban, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Roa de Duero, representado por el Procurador D. Antonio Paniagua Caveda y dirigido por el Letrado D. Eutiquio del Cura Antón, contra doña Felisa Llorente Poza, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Roa de Duero; doña Ana Espino Eguren, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Roa de Duero; herederos de D. Alejandro del Val Mayor (D. Pedro, doña María Inmaculada y doña Cristina del Val Llorente), representados por la Procuradora doña Consuelo Álvarez Gilsanz y dirigidos por el Letrado D. Juan Alfonso Holgado de Antonio, y contra los demás herederos de D. Alejandro del Val Mayor, quienes fueron declarados en rebeldía, sobre acción reivindicatoria y reclamación de cantidad y en los que aparecen y son de aplicación los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Paniagua Caveda, en nombre y representación de D. José Luis Aladro Esteban, debo absolver y absuelvo a los demandados doña Felisa Llorente Poza, doña Ana Espino Eguren y herederos de D. Alejandro del Val Mayor, de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda, condenando en costas a la parte actora. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, debiendo interponerse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación y que se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, dejando previamente testimonio en los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María del Mar Cabrejas Guijarro. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados demás herederos de D. Alejandro del Val Mayor, expido el presente en Aranda de Duero, a 18 de noviembre de 1992. - La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

8981.-7.380

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de menor cuantía número 210/92, seguidos a instancia de D. Benito Miravalles de la Rica, contra D. Francisco Javier Ruiz Teresa, D. Severiano González Martínez y doña Mercedes Romeral Perosanz, sobre reclamación de cantidad, por la presente cédula se emplaza a don Severiano González Martínez y a doña Mercedes Romeral Perosanz, cuyos domicilios son desconocidos, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, comparezcan en los autos referenciados mediante Abogado y Procurador, concediéndoles otros diez días para contestar a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados D. Severiano González Martínez y a doña Mercedes Romeral Perosanz, expido el presente en Aranda de Duero, a 13 de noviembre de 1992. - La Secretaria (ilegible).

9014.-3.060

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio civil de divorcio número 96/92, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña María de los Angeles Medina Herrera, contra D. Mariano Sanz Arenales, sobre divorcio causal, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia. - En Aranda de Duero, a 18 de noviembre de 1992. Yo, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio número 96/92, promovido a instancia de doña María de los Angeles Medina Herrera, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Fuentespina (Burgos), representada por el Procurador de los Tribunales D. Marcos Arnáiz Ugarte y defendida por el Letrado D. Andrés de las Heras de la Cal, contra su esposo D. Mariano Sanz Arenales, mayor de edad, casado, vecino de Peñafiel (Valladolid), con domicilio en Plaza del Coso, número 12, declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos y contra el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Marcos Arnáiz Ugarte, en nombre y representación de doña María de los Angeles Medina Herrera, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los antes mencionados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes y en especial:

1. - La privación de la patria potestad de los menores a Mariano Sanz Arenales, pasando a ejercerla únicamente la madre María de los Angeles Medina Herrera.

2. - La disolución de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia.

3. - No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Pro-

vincial debiendo interponerse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación y que se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, dejando previamente testimonio en los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María del Mar Cabrejas Guijarro. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Mariano Sanz Arenales, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 26 de noviembre de 1992. - La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

9081.-6.300

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 2 de noviembre de 1992. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 307/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. José Fernando de Diego Delgado; y de otra y como demandados, Construcciones Aranz, S. L. y Mapfre, Mutua Patronal de accidentes de Trabajo, hoy Fremap, sobre cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda del actor don José Fernando de Diego Delgado, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa Construcciones Aranz, S. L. y Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, hoy Fremap, al pago de la cantidad de 137.324 pesetas, en concepto de I. L. T. y a Construcciones Aranz, S. L., al pago de 141.574 pesetas por salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles de este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya, de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Aranz, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 2 de diciembre de 1992. - El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido.

Certifico: Que en el proceso laboral número 307/92, seguido a instancia de D. José Fernando de Diego Delgado, contra Construcciones Aranz, S. L. y contra Mapfre, hoy Fremap, sobre cantidades, aparece el auto siguiente:

Auto. - En Burgos, a 7 de noviembre de 1992.

Parte dispositiva. - El Ilmo. señor D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez de los Social número uno de los de Burgos, ante mí, el Secretario, dijo:

No ha lugar a la aclaración solicitada por el Letrado D. José Manuel Alonso Durán, en nombre y representación de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Fremap.

Incorpórese este auto a la sentencia de su razón, llevando testimonio del mismo a los autos originales, contando el plazo para recurrir desde el siguiente día al de su notificación.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Aranz, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 2 de diciembre de 1992. - El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9122.-9.180

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 189/92, seguida ante este Juzgado, a instancia de Javier Rocandio Castroviejo, contra Carlos Javier Romero Pinto, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretario, Felipe Domínguez Herrero. - En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 23 de noviembre de 1992.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por D. Javier Rocandio Castroviejo, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas, requiriéndose a D. Carlos Javier Romero Pinto, para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 142.642 pesetas de principal, más el 12% de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 142.642 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, urbana calle Miranda, de Burgos, ejecución número 189/92, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 14.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial D. Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 23 de noviembre de 1992. - El Secretario Judicial (ilegible).

9158.-5.220

MADRID

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 18

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 18 de Madrid, a instancia de Adelina Ortega Mingo, contra Yoston, S. A., sobre ejecución directa de título no judicial, con fecha 15-10-92 y 26-11-92, se ha dictado resoluciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 15 de octubre de 1992.

Hechos:

1.ª La parte instante doña Adelina Ortega Mingo ha presentado escrito solicitando la ejecución de lo convenido en acto

de conciliación, alegando el incumplimiento de las obligaciones que derivadas de aquélla incumbía a Yoston, S. A.

Razonamiento jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestas jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117-C. E. y 2 L. O. P. J.).

2.º Previene el art. 68 de la L. P. L. que lo acordado en conciliación ante el S. M. A. C. o ante este Juzgado, tendrá fuerza ejecutiva entre las partes y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º La ejecución ha de realizarse siempre a instancia de parte y una vez solicitada se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los providos necesarios (arts. 237 L. O. P. J., 235 L. P. L. y 919 y concordantes L. E. C.).

4.º Si se tratase de incumplimiento de pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al ejecutado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido por el juicio ejecutivo (arts. 421 y 1.447 L. E. C.).

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Digo. - Procédase a la ejecución de lo convenido en el acto de conciliación y al efecto, sin previo requerimiento de pago se embarguen bienes de la parte ejecutada Yoston, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 100.000 pesetas, más 12.000 pesetas de interés en concepto de principal más la de las costas e intereses que en su día se devenguen, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Remítase exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Burgos y de Aranda de Duero (Burgos) y ofíciase al Registro de la Propiedad de dichas localidades a los efectos oportunos.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma el Ilustrísimo señor Juez de lo Social doña Ofelia Ruiz Pontones.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo acordado, con la advertencia de recurso. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Yoston, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1992. - El Secretario (ilegible).

9159.-8.820

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Cooperativa Limitada Avance 2000, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a fabricación de ropa de señora, en la calle Paseo Comuneros de Castilla, número 5, piso bajo, de esta ciudad (expte. núm. 160-M-92).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con

motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

261.-3.800

Por D. Vicente Ruiz Angulo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para un establecimiento destinado a fábrica de repostería, en la calle Ebro, número 9, piso bajo, de esta ciudad (expte. núm. 218-C-92).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de septiembre de 1992. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

262.-3.800

Por Alfageme Asistencia, S. L., se ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a taller de reparación de automóviles, en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa III, nave 88, 89, 90, 91 y 92, de esta ciudad (expte. núm. 91-C-198).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de noviembre de 1992. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

263.-3.800

Por D. Juan A. Pérez Alvaro, D. David González Morán y don Juvencio García Fernández, S. C., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a reparación de motos, en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 163, de esta ciudad (expte. número 264-M-92).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo

efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

94.-3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Intervención

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1992, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el Coeficiente Único, la Escala de Índices de Situación y la Clasificación de Calles de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificados por la Disposición Adicional 19 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 30 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

212.-3.000

Por D. Miguel Ángel López Arámburu, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de depósito de propano, en el edificio sito en la Ctra. San Juan del Monte, s/n., de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 5 de enero de 1993. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

158.-3.800

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Don Antonio Serna González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito mediante remanente líquido de Tesorería, adoptado el 26 de noviembre de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

1. Remuneraciones del personal, 128.006.530 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 89.508.281 pesetas.
 3. Gastos financieros, 22.991.898 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 28.716.093 pesetas.
 6. Inversiones reales, 167.151.209 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.691.034 pesetas.
 8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 33.536.685 pesetas.
- Total: 474.611.730 pesetas.

1. Impuestos directos, 114.920.390 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 18.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 108.702.700 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 82.408.599 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.147.041 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 25.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 53.914.619 pesetas.
 8. Activos financieros, 5.518.281 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 62.000.100 de pesetas.
- Total: 474.611.730 pesetas.

En Medina de Pomar, a 31 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

236.-3.000

Don Antonio Serna González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos mediante anulación o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas, adoptado el 26 de noviembre de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

1. Remuneraciones del personal, 150.522.142 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 90.915.896 pesetas.
 3. Gastos financieros, 28.247.898 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 28.892.363 pesetas.
 6. Inversiones reales, 179.495.084 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 9.382.068 pesetas.
 8. Activos financieros, 20.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 35.536.685 pesetas.
- Total: 523.012.136 pesetas.

1. Impuestos directos, 114.920.390 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 18.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 108.702.700 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 82.408.599 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.147.041 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 25.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 53.914.619 pesetas.
 8. Activos financieros, 53.918.687 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 62.000.100 de pesetas.
- Total: 523.012.136 pesetas.

En Medina de Pomar, a 31 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

164.-3.000

Don Antonio Serna González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito mediante mayores ingresos, adoptado el 26 de noviembre de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

1. Remuneraciones del personal, 132.329.237 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 89.909.601 pesetas.

3. Gastos financieros, 22.991.898 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 28.716.093 pesetas.
6. Inversiones reales, 167.151.209 pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.691.034 pesetas.
8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 33.536.685 pesetas.

Total: 479.335.757 pesetas.

1. Impuestos directos, 114.920.390 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 18.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 108.702.700 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 82.408.599 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.147.041 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 25.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 53.914.619 pesetas.
8. Activos financieros, 10.242.308 pesetas.
9. Pasivos financieros, 62.000.100 de pesetas.

Total: 479.335.757 pesetas.

En Medina de Pomar, a 31 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

165.-3.000

Ayuntamiento de Castildelgado

Don Ladislao Zuazo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castildelgado.

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante suplemento, por aplicación del remanente de Tesorería de 31 de diciembre de 1991, adoptado el 19 de septiembre de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

1. Remuneraciones del personal, 203.500 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.109.608 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 181.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 2.614.675 pesetas.
8. Activos financieros, 65.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total: 5.174.783 pesetas.

1. Impuestos directos, 829.354 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.346 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 777.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 970.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 477.800 pesetas.
7. Transferencias de capital, 700.000 pesetas.
8. Activos financieros, 60.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.000 de pesetas.

Total: 3.818.500 pesetas.

En Castildelgado, a 9 de enero de 1992. - El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

167.-3.000

Ayuntamiento de Arlanzón

Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de Arlanzón, Atapuerca, Barrios de Colina, Cardeñuela Río-Pico, Ibeas de Juarros, Orbaneja Río-Pico, Palazuelos de Sierra, Villamiel de la Sierra y Villasur de Herreros, incoar expediente para constitución de la Mancomunidad de «Comarca del Arlanzón», y elaborados los Estatutos por la Asamblea de Concejales de dichos municipios y aprobados por sus Corporaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 35.1 a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se abre un período de información pública por plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales, y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Arlanzón, a 21 de enero de 1993. - El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

470.-6.000

Mancomunidad de Oca - Tirón (Belorado)

Don Pedro María Eguluz Vitores, Presidente de la Mancomunidad de Oca-Tirón (Belorado).

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante suplemento con cargo al remanente líquido de Tesorería, adoptado el 5 de noviembre de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

1. Remuneraciones del personal, 5.504.054 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.327.946 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 45.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 670.000 pesetas.

Total: 8.546.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 65.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.680.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 392.000 pesetas.

Total: 8237.000 pesetas.

En Belorado, 5 de noviembre de 1992. - El Alcalde, Pedro María Eguluz Vitores.

163.-3.000

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio

de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Padilla de Arriba, a 30 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

238.-3.000

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padilla de Arriba.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Padilla de Arriba, a 30 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

238.-3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardeñajimeno.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1,

de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cardeñajimeno, a 4 de enero de 1993. - El Alcalde, Faustino Hernando Conde.

172.-3.000

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Castrillo de Riopisuerga, a 30 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

176.-3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Riopisuerga, a 28 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

177.-3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo del Val.
Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada

el día 27 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Castrillo del Val, a 29 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

103.-3.000

Ayuntamiento de Las Hormazas

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Hormazas.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Las Hormazas, a 28 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

102.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 1992 aprobó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no

haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 8/92 de suplemento de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

422131. - Personal laboral eventual (Enseñanza), 1.340.895 pesetas.

422160. - Cuotas Seguridad Social (Enseñanza), 156.533 pesetas.

441130. - Retribuciones básicas (Fontanero), 45.000 pesetas.

442130. - Retribuciones básicas (Basuras), 750.134 pesetas.

442160. - Cuotas Seguridad Social, 120.379 pesetas.

44222103. - Importe combustible vehículos basuras, 100.379 pesetas.

45213000. - Retribuciones básicas Polideportivo, 425.047 pesetas.

51113000. - Retribuciones básicas obreros, 788.210 pesetas.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 3.726.577 pesetas.

El total anterior queda financiado por mayores ingresos sobre los previstos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

282. - Impuesto sobre construcciones, 3.726.577 pesetas.

Total anulaciones o bajas: 3.726.577 pesetas.

En Villasana de Mena, a 30 de noviembre de 1992. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

98.-3.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 1992 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 9/92 de suplemento de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

12122103. - Coste combustible (Ayuntamiento), 50.000 pesetas.

1212200. - Costes comunicaciones telefónicas, 63.467 pesetas.

12122603. - Costes jurídicos, 93.347 pesetas.

313131. - Personal laboral eventual (CEAS), 540.774 pesetas.

41213000. - Retribuciones Centro de Salud, 128.991 pesetas.

41222100. - Energía Eléctrica (Consultorio Médico), 30.000 pesetas.

44122100. - Energía eléctrica (Aguas), 51.790 pesetas.

44122103. - Combustible vehículos servicios de aguas, 40.000 pesetas.

45222103. - Combustibles Polideportivo, 44.902 pesetas.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 1.043.271 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

601432. - Baja contrato alumbrado público en Menamayor y 1.ª fase en Siones de Mena, 1.043.271 pesetas.

Total anulaciones o bajas: 1.043.271 pesetas.

En Villasana de Mena, a 30 de diciembre de 1992. - El Presidente, Armando Robredo Cerro.

99.-3.000

Ayuntamiento de Villamedianilla

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 250.045 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 62.053 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 795.018 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.020.000 pesetas.

Total ingresos: 2.127.116 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 570.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.547.314 ptas.
4. Transferencias corrientes, 9.802 pesetas.

Total gastos: 2.127.116 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Villamedianilla, a 15 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Gregorio Palacios.

104.-3.000

Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1992 el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- b) Los que resultan afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que está previsto.

(Artículo 151-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Villegas, a 19 de octubre de 1992. - El Presidente (ilegible).

273.-3.000

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1992 el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- b) Los que resultan afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que está previsto.

(Artículo 151-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Estépar, a 19 de octubre de 1992. - El Presidente (ilegible).

239.-3.000

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 21 de diciembre de 1992, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar por unanimidad el Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos, 551.368 pesetas.
Impuestos indirectos, 1.153.800 pesetas.
Tasas y otros ingresos, 698.000 pesetas.
Transferencias corrientes, 1.200.596 pesetas.
Ingresos patrimoniales, 1.610.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital, 750.000 pesetas.
Total estado de ingresos: 5.963.764 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

Gastos de personal, 940.000 pesetas.
Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.300.000 pesetas.
Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.
Activos financieros, 723.122 pesetas.
Total estado de gastos: 5.963.764 pesetas.

Dicho Presupuesto permanecerá expuesto al público por espacio de 15 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a fin de poder atender las posibles reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el art. 152 de la referida Ley 39/88.

Espinosa de Cervera, 29 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Fernando Montes Nebreda.

240.-3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por medio del presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza definitiva a D. Pedro Marcos María, como adjudicatario de dos lotes de pinos silvestres en Bañuelos y un lote de pinos secos en Bañuelos.

Quien creyera tener algún derecho exigible al adjudicatario podrá hacerlo durante los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palacios de la Sierra, a 11 de enero de 1992. - El Alcalde (ilegible).

272.-3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.390.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.870.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.900.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.113.000 pesetas.

Total: 13.273.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.467.863 pesetas.
9. Pasivos financieros, 600.000 pesetas.
Total: 4.067.863 pesetas.
Total ingresos: 17.340.863 pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 2.600.000 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 6.800.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 10.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 80.063 pesetas.
Total: 9.490.863 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 7.250.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 600.000 pesetas.
Total: 7.850.000 pesetas.
Total gastos: 17.340.863 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaria Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Hontoria de Valdearados, a 26 de octubre de 1992. - El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

296.-3.000

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 687.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 233.570 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.510.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 750.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
Total ingresos: 4.680.570 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 663.508 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.016.062 ptas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.

Total gastos: 4.680.570 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Berzosa de Bureba, a 30 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

297.-3.000

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día de 19 de diciembre de 1992, se tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar de forma provisional el Presupuesto General correspondiente al año 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.141.658 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.833.700 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.400.300 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.683.712 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.409.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital, 3.946.913 pesetas.

Total del estado de ingresos: 11.415.283 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

Gastos de personal, 1.150.000 pesetas.

Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.500.000 pesetas.

Gastos financieros, 500.000 pesetas.

Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

Inversiones reales, 2.700.000 pesetas.

Activos financieros, 315.283 pesetas.

Pasivos financieros, 2.250.000 pesetas.

Dicho Presupuesto queda expuesto al público por un período de quince días, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a fin de poder atender las reclamaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 152 de la referida Ley 39/88.

En Ciruelos de Cervera, a 22 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Jorge-Luis Martínez Martínez.

128.-3.040

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, número 1/92, dentro del Presupuesto Municipal único del ejercicio de 1992, queda expuesto al público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de inexistencia de reclamaciones.

Llano de Bureba, diciembre de 1992. - El Alcalde-Presidente, Máximo Valdivielso Arce.

136.-3.000

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de diciembre de 1992, acordó ratificar la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1992 y de sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 5.371.359 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.116.628 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.924.138 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 8.987.875 pesetas.

Total estado de ingresos: 26.200.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 2.328.647 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.184.368 ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.203.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 11.420.326 pesetas.
7. Transferencias de capital, 6.000.000 de pesetas.
8. Activos financieros, 60.000 pesetas.

Total del estado de gastos: 26.200.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151 podrán interponer contra referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla Vivar, 31 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

174.-3.000

Ayuntamiento de Grijalba

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1993, la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de treinta días a efectos de que por los interesados y legalmente legitimados se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de no presentarse reclamación alguna por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

1. Preceptos generales:

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en virtud del ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Grijalba -en calidad de Administración Pública de



carácter territorial-, en los arts. 4, 1 a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en sus artículos 79 a 92 y por la Ley 5/90, de 29 de junio; Ley 6/91, de 11 de marzo; Ley 18/91, de 6 de junio y Reales Decretos que lo desarrollan.

II. Coeficientes e índices de situación.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas no se verán incrementadas.

Art. 4. - A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índice de situación, las vías públicas de este municipio serán consideradas en su totalidad de la misma categoría.

Art. 5. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal será de aplicación el índice 0,5, mínimo recogido en el art. 2 del Real Decreto Ley 4/90, de 28 de septiembre.

III. Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez que se efectúe la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Grijalba, a 8 de enero de 1993. - El Alcalde (ilegible).

301.-3.325

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, el cual permanecerá expuesto al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del art. 159 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedará definitivamente aprobado dicho Presupuesto en el caso de que no se presentara reclamación alguna, siendo su resumen a nivel de capítulos y grupo de función como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 351.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.067.126 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.715.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 975.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 900.000 pesetas.

Total de ingresos: 5.008.126 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.512.560 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.378.866 ptas.
3. Gastos financieros, 51.350 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 135.350 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.850.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 80.000 pesetas.

Total de gastos: 5.008.126 pesetas.

Asimismo se expone la relación del personal al servicio de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Funcionarios: Secretaria-Interventora, una plaza cubierta en propiedad, agrupada con Zarzosa de Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga y Padilla de Arriba con el 33,6%.

Grijalba, a 8 de enero de 1992. - El Alcalde (ilegible).

298.-3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 1992, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuesto directos, 6.625.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 900.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.290.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 8.781.030 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.081.044 pesetas.

Total: 20.677.074 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 11.363.219 pesetas.
8. Activos financieros, 10.000 pesetas.

Total: 11.373.219 pesetas.

Total ingresos: 32.050.293 pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 2.963.516 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 8.417.041 pesetas.
3. Gastos financieros, 248.813 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.709.144 pesetas.

Total: 13.338.514 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 18.455.552 pesetas.
9. Pasivos financieros, 256.227 pesetas.

Total: 18.711.779 pesetas.

Total gastos: 32.050.293 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Nivel 16.

Personal laboral:

- Denominación del puesto: Personal laboral temporal. Modalidad contractual tiempo parcial. Auxiliar Administrativo. Nivel X.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponer otros recursos.

Peñaranda de Duero, 4 de enero de 1993. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

299.-3.230

Ayuntamiento de Trespaderne

Habiéndose aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, expediente de modificación presupuestaria número 1/92, dentro del Presupuesto General de la Entidad para 1992.

Habiéndose sometido a información pública referido acuerdo de aprobación inicial mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 209, de 3 de noviembre de 1992 y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose producido reclamación alguna contra citado acuerdo de aprobación inicial y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, siendo preciso proceder a su publicación con arreglo al resumen siguiente:

Cap. 1; Denominación: Gastos de personal; Consignación: 18.260.828 pesetas; Aumentos: 508.160 pesetas; Crédito definitivo: 18.768.988 pesetas.

Cap. 2; Denominación: Inversiones reales; Consignación: 29.667.535 pesetas; Bajas, 508.160 pesetas; Crédito definitivo: 29.159.375 pesetas.

Total expediente 1/92: 508.160 pesetas.

Trespaderne, a 30 diciembre de 1992. - El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

300.-3.000

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/92, mediante transferencia de crédito de partida de gastos del Presupuesto General de la Entidad.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no formularse reclamación alguna, procediéndose ahora a su publicación con arreglo al siguiente resumen:

Cap. 1; Denominación: Gastos de personal; Consignación: 18.768.988 pesetas; Aumentos: 332.757 pesetas; Crédito definitivo: 19.101.745 pesetas.

Cap. 2; Denominación: Gastos en bienes corrientes; Consignación: 19.940.842 pesetas; Aumentos: 535.656 pesetas; Crédito definitivo: 20.476.498 pesetas.

Cap. 6; Denominación: Inversiones reales; Consignación: 29.159.375 pesetas; Aumentos/Bajas: 2.068.584/2.936.997 pesetas; Crédito definitivo: 28.290.962 pesetas.

Total expediente 2/92: 2.936.997 pesetas.

Trespaderne, a 30 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

300.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de diciembre de 1992, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar expediente de modificación de créditos número 4/92, para suplementar créditos dentro del Presupuesto General de 1992, conforme a lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 18 de diciembre, afectando a los siguientes capítulos:

Cap. 2; Explicación: Compra bienes corrientes y servicios; P. original: 3.650.000 pesetas; Aumento: 1.970.000 pesetas; P. final: 5.620.000 pesetas.

Cap. 4; Explicación: Transferencias corrientes; P. original: 1.700.000 pesetas; Aumento: 1.000.000 de pesetas; P. final: 2.700.000 pesetas.

Cap. 6; Explicación: Inversiones reales; P. original: 9.000.000 de pesetas; Aumento: 4.100.000 pesetas; P. final: 13.100.000 pesetas.

Total: P. original: 14.350.000 pesetas; Aumento: 7.070.000 pesetas; P. final: 21.420.000 pesetas.

B) Financiar las precedentes modificaciones de créditos con cargo a transferencias de créditos de otras partidas de la forma siguiente:

Cap. 1; Explicación: Gastos de personal; P. original: 4.500.000 pesetas; Baja: 70.000 pesetas; P. final: 4.430.000 pesetas.

Cap. 6; Explicación: Inversiones reales; P. original: 19.000.000 de pesetas; Baja: 7.000.000 de pesetas; P. final: 12.000.000 de pesetas.

Total: P. original: 23.500.000 pesetas; Baja: 7.070.000 pesetas; P. final: 16.430.000 pesetas.

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo sin necesidad de otro nuevo si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

Valle de Tobalina, a 4 de enero de 1993. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

186.-3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1992, tomó los acuerdos de aprobar inicialmente el avance de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, elaborado por el Ayuntamiento, a instancia de D. Agustín de Lorenzo, Presidente de la Sociedad Promociones Contrevi, S. L., en la localidad de Franco, de este Municipio y la modificación a la delimitación de suelo urbano en la localidad de Cucho, las cuales vienen reflejadas en los planos de usos pormenorizados y clasificación de suelo, referentes a los núcleos señalados.

El expediente se halla de manifiesto en las Dependencias Municipales para examen y consulta de aquellas personas que puedan sentirse afectadas, al fin de realizar las alegaciones oportunas.

Treviño, 12 de enero de 1993. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

302.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobado por la Corporación, se expone al público durante ocho días, el pliego de condiciones y a reserva de las reclamaciones que se pudieran presentar, se convoca, simultáneamente, la siguiente subasta pública:

Objeto: Arrendamiento del local municipal destinado a bar, sito en la calle Maestro D. León.

Tipo de licitación: 240.000 pesetas anuales, al alza, con una subida del 5% cada año.

Duración: Cuatro años, a contar desde la adjudicación definitiva.

Forma de pago: Una anualidad, por adelantado en el primer mes y medio desde la firma del contrato.

Pliego de condiciones: Secretaría Municipal.

Presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas municipales.

Celebración de la subasta: El primer día hábil siguiente al de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número, vecino de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, para el arrendamiento del local destinado a bar, acepta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base a la subasta y ofrece la cantidad de pesetas anuales (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma).

Barbadillo del Mercado, a 7 de enero de 1993. - El Alcalde, Eduardo Muñoz García.

277.-4.370

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, este Ayuntamiento ha acordado celebrar subasta pública que se celebrará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el pliego de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables aprobadas por la Dirección de Icona, con fecha 24-4-75, para la enajenación de los siguientes aprovechamientos maderables, con una rebaja del 10% y que fueron declarados desiertos en subastas anteriores.

85 robles maderables (*quercus sessiliflora*), con 101 m. c. de madera, a 5.400 pesetas m. c., 545.400 pesetas.

6 robles verdes semihuecos, de la misma especie, con 6 metros cúbicos de volumen aparentes, 16.200 pesetas.

59 m. c. de leña de copas, 31.860 pesetas.

Total: 593.460 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar a las 17 horas, en el Salón del Ayuntamiento, pudiendo presentarse plicas hasta media hora antes de la anunciada para la subasta, adjuntando los licitadores fianza igual al 10% del precio de la tasación.

Caso de quedar desierta se celebrará una segunda, el décimo día hábil siguiente al de la celebración de la primera y con la misma hora y condiciones.

El pago del precio se hará efectivo en la Depositaria del Ayuntamiento, con anterioridad al corte del aprovechamiento o antes de los 60 días de la adjudicación definitiva.

Monasterio de la Sierra, 7 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Rafael Esteban.

278.-6.120

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Concurso para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público del municipio

Objeto del contrato: Prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público en la totalidad de las localidades del municipio de Valle de Manzanedo donde su Ayuntamiento lo tiene establecido, conforme al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas aprobado.

Forma de adjudicación: Concurso. Aplicando el baremo de méritos fijado en el pliego de condiciones económico administrativas, pudiendo quedar desierto.

Tipo de licitación: Dadas las características del contrato no se fija tipo de licitación. No obstante el precio, en la oferta económica, se ha de desglosar por conceptos, conforme al pliego de condiciones y modelo de propuesta inserto en este anuncio.

Plazo de duración: Un año, prorrogable por igual plazo hasta un máximo de diez.

Fianzas: Provisional: Para tomar parte en el concurso, veinticinco mil (25.000) pesetas.

Definitiva: Antes de la firma del contrato, cincuenta mil (50.000) pesetas.

Capacidad para contratar: Todos aquéllos que tengan la capacidad legal para prestar este tipo de servicios y otorgar este tipo de contratos y cumplan las condiciones mínimas del pliego de condiciones.

Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas: Quedan expuestos al público por plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio, para que cuantos estén interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento y horario de oficina, hasta las diecinueve horas del miércoles siguiente al vigésimo día hábil posterior al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Esto si no hubiera reclamaciones a los pliegos según el punto anterior; si las hubiera sería objeto de nuevo anuncio.

Apertura de proposiciones: Seguidamente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y trámite de calificación previa de la documentación.

Contenido de las proposiciones: Tres sobres separados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, constando en cada uno el nombre del licitador y su número y título, que será para el primero «Documento General», para el segundo «Documentación relativa a justificación de méritos para la adjudicación» y para el tercero «Proposición económica», y con el contenido para cada uno de ellos que se señala en el pliego de condiciones.

Modelo de propuesta:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número, y domicilio en calle, número, de, actuando en su propio nombre y representación (o en representación de, en su calidad de,).

Expone: Que toma parte en el concurso para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, y a tal efecto hace constar:

Primero. - Que está enterado de las condiciones y requisitos que acepta, exigidos para la adjudicación del concurso de referencia, a cuya prestación se compromete con estricta sujeción a los pliegos de condiciones.

Segundo. - Que ofrece por el servicio el precio siguiente:

- Materiales: a precio del catálogo aportado y con el descuento ofrecido.

- Mano de obra: (especificando según la categoría laboral del personal que emplee (en letra y número) pesetas/hora.

- Desplazamiento: (en letra y número) pesetas/kilómetro.

- Impuestos: Al precio resultante si se le aplicara el Impuesto del Valor Añadido al tipo del 15 por 100 o el vigente en cada momento (si no se especificara nada en la facturación se entenderá incluido este impuesto).

(Lugar, fecha y firma).

Valle de Manzanedo, a 7 de enero de 1993. - El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

345.-9.690



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS